

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

REVISTA GENERAL DE LA ENSEÑANZA.

## SECCION ORGÁNICA.

### La ley de primera enseñanza.

Bajo el epígrafe de *La ley de instruccion primaria* hemos destinado tres artículos al exámen del proyecto, que con razon preocupa al Magisterio, y hubiéramos escrito algunos todavía con el objeto de analizarle minuciosamente; pero la comision del Senado nos obliga á cambiar el título, y consideraciones de otro género nos hacen modificar la índole, de estos artículos.

En la imposibilidad de dar á conocer nuestra opinion humilde, respecto de todas las disposiciones de la inminente ley, nos dedicaremos por ahora, á extraer la discusion que sufre en el Senado y comenzamos hoy esta tarea copiando los párrafos principales del discurso del Sr. Olivan, que con placer hemos visto muy próximo á nuestra idea sobre este punto.

Hé aquí las palabras del celoso Senador:

«Al recordar que tomé una parte activa en la formación, planteamiento y desarrollo de la ley de Instruccion pública de 1857, he creído deber mio y aún obligacion levantar mi débil voz en su defensa, toda vez que fuera de este lugar ha sido tratada sin la consideracion y el miramiento á que es acreedora. Ella es un conjunto de reglas, disposiciones y prevenciones las más eficaces para difundir la Instruccion pública en España, y ciertamente ha dado frutos que nadie podrá negar. Entre esos frutos puede contarse la parte principal que ha tenido en fijar las ideas de la generalidad, en acostumbrar á las gentes á reflexionar por su propio juicio, en dejar caer al suelo las exageraciones violentas y en preparar este espíritu público que hace ya posible el Gobierno en España. Antes de poner la mano sobre esa ley, convendría haber meditado mucho sobre lo que es, lo que puede ser, lo que está escrito en ella y lo que se ejecuta.

Es cierto que la obra más acabada de legislacion necesita al cabo de años examinarse y mudarse, porque los tiempos cambian; pero no se halla en

Año II. Revista núm. 7.

este caso la ley del 57. También puede suceder que una ley al plantearse aparezca defectuosa. Y yo pregunto: ¿cuáles son los defectos de esa ley? ¿Quién los ha demostrado? Yo no dudo en afirmar que esa ley no se ha ejecutado ni se ejecuta; las leyes por sí mismas no son más que un plan escrito; necesitan agentes, accion, movimiento y presion para que se ejecuten, y cuando no hay esa accion continua, los hombres se descuidan y las leyes dejan de ser tales porque no se ejecutan. ¿Podemos nosotros estar quejosos de la ley? Al contrario, más quejosa puede estar ella de nosotros, porque no la ejecutamos. Para juzgar es menester ver y comparar sin preocupacion de ningun género. Entre nosotros es muy frecuente notar en la ejecucion de la ley un defecto y en seguida cambiarla. De esto resulta que las leyes no arraigan costumbres; tenemos pocas costumbres y muchas leyes, lo contrario de lo que necesitamos. Se ha dicho de esa ley que es académica. ¿Acaso querrá decirse que es teórica? Sostengo que es eminentemente práctica. ¿De qué sirve pasearse por los campos de la imaginacion y dar rienda suelta á la fantasía? Si la teoría es la verdad demostrada por el raciocinio, yo digo que aquí hay una teoría fundada sobre una práctica conocida y que dá á la ley del 57 un carácter científico que no se puede negar; si las facultades discursivas del hombre le hacen buscar las causas de los efectos, lo primero que debe examinarse aquí es si en la primera enseñanza hay algun defecto, cuál es la causa, y se descubrirá que no está en la ley. Si se quisiera llamar académica á la ley de 57, yo podría decir en defensa suya, que más bien me parece utópica la reforma que se le pretende oponer.

Caractéres de esta reforma: dar mayor importancia á la primera enseñanza, separándola de los demás ramos de la Instruccion pública; declarar no obligatoria la asistencia de los niños á las Escuelas; dar mayor intervencion al clero en la enseñanza, haciendo que esta sea más religiosa; suprimir las Escuelas normales, los Inspectores provinciales y la intervencion de los Rectores de las Universidades en la primera enseñanza; presentar luego un

4 de abril de 1868.

cuadro de economías; y finalmente, cambiar la situación y las dotaciones de los Maestros.

Entrando ahora en el examen de los diferentes puntos que más me han llamado la atención, empiezo por felicitar á la comisión y al Sr. Ministro del ramo por haber cambiado el epígrafe de Instrucción primaria en primera enseñanza.

Escuela de primeras letras, decían nuestros abuelos; primera instrucción, se ha dicho siempre: el adjetivo primario tiene otra significación enteramente distinta de aquella en que lo hemos usado. Primario llamaban los latinos al primado, al que ocupa el primer puesto en el orden gerárquico, y nunca se puede aplicar esa voz al inferior: todos sabemos quién es el Primado de las Españas. Los franceses usan esa voz que entre nosotros se ha traducido sin discernimiento, porque tiene un idioma mucho más pobre y han tenido que aplicar esa palabra á falta de otra de buen efecto.

Pasando á la desmembración que se hace de la primera enseñanza respecto de los demás grados de instrucción, yo pregunto: ¿por qué es eso? Lógicamente hablando, el primer grado de la instrucción del hombre ó del niño es conocer las letras, leer, escribir, hacer guarismos; no se podrá nunca adquirir ilustración sin tener esos conocimientos preparatorios; no se podrá llegar al estudio de la geometría analítica y del cálculo diferencial sin saber contar y sin conocer la geometría elemental.

Pues bien, ¿por qué separamos el cimiento del edificio? ¿Por qué separamos la base de la columna á la cual sirve de sostén? ¿Por qué en vez de tener yo ahora en la mano la ley de Instrucción pública desde el grado inferior hasta el superior, he de tener dos cuadernos, uno para la primera enseñanza y otro para las demás? ¿Hay en eso alguna ventaja? Un Gobierno tan pensador como el actual y una comisión tan entendida como la que ha presentado este dictámen, no hacen las cosas sin algún motivo fundado.

Dos razones diviso que pueden haber parecido poderosas á esos señores, y que á mí, tengo el disgusto de decirlo, no me parecen de la misma manera.

Se dirá que la primera enseñanza es educación y que las demás no lo son, sino meramente instrucción. Esto no es exacto. La primera educación la recibe el niño en el hogar doméstico, de su padre, y principalmente de su madre, que le enseña á ser cristiano y los ejercicios de devoción; le da buen ejemplo y le conduce por el camino de la buena moral, hasta entregarle en manos de su Maes-

tro. Hé ahí la importancia de las funciones de los Maestros al recibir ese depósito sagrado, y muy malvado sería el hombre que abandonara ese depósito. El Maestro atiende á formar el corazón del niño, y al mismo tiempo que le inspira buenas ideas y costumbres, vá formando poco á poco su entendimiento, ilustrándole y poniéndole en camino de ser algo.

¿Pero esa educación concluye aquí? No, señores; en la segunda enseñanza, como en la superior, aprende el jóven disciplina, método, órden, respeto á los mayores, consideración y miramiento á sus iguales; entonces se le enseña buena moral, al ver que su Profesor ó Catedrático, cuando llega el caso, es religioso.

No pretendo yo que todos los días se esté haciendo alarde de cristianismo; esa prodigalidad es inconveniente; pero cuando llegue la ocasión que el Profesor ó Catedrático se muestre religioso, es de mucha conveniencia. Yo he conocido una época de indiferentismo en nuestro país, y entonces podían muy bien los Profesores eludir hablar de la religión; pero hoy, felizmente, nos encontramos en diferente caso: hoy el Profesor cristiano debe manifestarse creyente, católico: si no, no conoce la importancia de su puesto ni corresponde á su dignidad. Luego la educación continúa en las Escuelas medias y superiores, si hay Catedráticos como deben ser. No se justifica, pues, el que haya un cuaderno para la primera enseñanza y otro para las demás.

Se me dirá también que se quiere dar mayor importancia á la primera enseñanza. ¿Y cómo se le da esa importancia? creando una Junta superior, Juntas provinciales y Juntas de pueblos. Estas dos últimas son antiguas. La superior es una creación nueva que no puedo aprobar.

¿Qué es la Junta superior de primera enseñanza que se pretende crear? Si fuera una Junta de administración activa, sería contraria á todos los principios de la administración misma. La acción es de uno, el consejo de varios, la censura de muchos; luego no es una corporación activa. Una corporación que se ha de reunir una vez al mes, no podría ejercer funciones activas; es meramente un cuerpo consultivo. ¿Puede ser otra cosa? No. ¿Y qué importancia da esto á la primera enseñanza? Ninguna.

Sobre estas Juntas permítaseme decir que, como en toda la ley, no ha habido bastante espíritu práctico. Si esas Juntas tienen funciones pura-

mente consultivas, para eso está el Consejo de Instrucción pública, cuyo personal se ha cambiado en gran parte por este Ministerio. El Consejo de Instrucción pública tiene el encargo de responder á las consultas que se le hacen. ¿A qué, pues, otra Junta con ese mismo fin? Es completamente vaga é inútil, y como tal perjudicial.

Tratándose de las Juntas provinciales, su Presidente es el Gobernador, pero el Prelado tiene la presidencia de honor. ¿Qué significa esto? La Iglesia se mueve en su círculo, y la Administración en el suyo: el Gobernador de provincia no puede ser presidido por nadie, porque es la Autoridad que representa al Gobierno. En una iglesia tendrá un Obispo, un Arzobispo, una dignidad enfrente: ocupará cada uno su puesto, pero ninguno le presidirá. Y si esa regla tuviese algún fundamento sólido, ¿por qué no seguir la analogía? ¿Por qué en la Junta superior no tiene la presidencia de honor el muy Reverendo Cardenal Arzobispo de Toledo, que es Vocal de la Junta? Todas esas cosas con que se pretende dar mayor importancia y autoridad á las instituciones carecen de efecto, y lo que traen es complicaciones. Las Juntas de Beneficencia están presididas hoy por los Gobernadores, siendo Vicepresidentes los Prelados. Tampoco me parece bien; así es que ningún Prelado, con rarísimas excepciones, ha asistido á esas Juntas; frecuentemente han enviado un delegado suyo, y creo que han hecho bien no asistiendo y enviando á otro.

¿Ha recordado la comision que existe hoy por la ley, y no se quita por la reforma, otra comision provincial que entiende en la primera y segunda enseñanza? Pues si ahora se crea esta nueva, habrá entonces dos comisiones provinciales en cada provincia, una para la segunda enseñanza y otra para la primera. Acaso no se ha tenido presente esta nueva complicacion.

Hay otra peor todavía en la Junta de los pueblos, donde nadie puede presidir al Alcalde, que en otro tiempo decia: Soy el Rey, y hoy representa al Gobierno. Pues sin embargo, se le ha eliminado de la Junta, á pesar de tener la responsabilidad, á pesar de ser el que tiene la autoridad, el que debe cuidar de la enseñanza como de todos los demás ramos de la Administración. ¿Y á quién se le ha dado la presidencia? al Cura párroco, olvidando que en la mayor parte de los pueblos los Párrocos, segun esta ley, serán los Maestros, y resultará que el Maestro podrá faltar como tal, y

el Párroco presidente tendrá que reprender al Párroco Maestro: ¿puede esto ser? Tal es el sentido eminentemente práctico que acaso no se encuentra en este proyecto de ley; por eso he creido que era un poco utópico.

Pues bien, si la educación no concluye en la niñez, si no se da mayor importancia á la primera enseñanza por la creacion de esa Junta magna y esas otras provinciales, si todo eso trae complicaciones, ¿por qué separar la primera enseñanza de las demás como están aquí?

Pasando á otro punto, la ley en su art. 7.º ú 11 declara obligatoria la primera enseñanza; para eso se da gratuitamente á quien no la puede costear. ¿Ha estado acertada la ley al imponer esa obligacion? Sí, porque es de un gran interés social el que los niños reciban educación para que más adelante puedan ser buenos ciudadanos; ese interés es tan grande, que puede autorizar para tomar una medida como la que aquí se determina. El defender la patria con las armas en la mano es un deber social y además una obligacion que impone la Constitución del Estado, como la de pagar las contribuciones. Pero el pagar los derechos de Aduana, ¿es un deber emanado de la ley natural? No; y sin embargo, es una obligacion que impone la ley, como la de acudir al servicio de las armas. Pues siendo esto así, ¿no ha de poder imponer la ley la obligacion de llevar los niños á la Escuela, cuando son un plantel de ciudadanos útiles, en lugar de ser peligrosos y estar dispuestos á fomentar los crímenes, los delitos y la perturbacion social?

Es verdad que modernamente se ha suscitado en el extranjero esta cuestion y se ha echado á volar otra opinion. Pero estas opiniones son como las oleadas, como rafagas que á veces cruzan la atmósfera sirviendo de armas á los partidos políticos. Ha venido una opinion á decir, que la libertad con su puritanismo exagerado llega hasta el punto de que un padre, en lugar de criar hijos útiles al país, puede criar salvajes no enseñándoles nada. Esa opinion podrá servir como argumento en un Parlamento; podrá prevalecer quiza en algún tiempo; pero nosotros creo que estuvimos en la razon al declarar obligatoria la enseñanza.

La comision, eludiendo la dificultad, ha venido á un punto que no puede sostenerse. Dice la comision: no se impone una obligacion; se declara un deber; se dice que los padres deberán llevar los niños á las Escuelas, y el art. 75 le llama deber

moral. No hay ningún deber que no sea moral, todos los deberes emanan de la ley civil y escrita; los deberes morales se castigan moralmente, así como los deberes religiosos se castigan religiosamente, á menos que tales actos lleven una sanción civil, una pena, en cuyo caso no son puramente deberes; entonces ya se infringe una ley y hay una pena señalada; fuera de ahí, los deberes no tienen penalidad ninguna.

La ley manda, ó prohíbe, ó permite, ó pena: los deberes están declarados antes que la ley los declarara. Pues bien, al que falta á un deber que impone la ley natural, ¿qué castigo puede inflírsele? Ninguno, porque no hay ley escrita que determine esta pena.

Si aquí se hubiera impuesto una obligación, si dijera la ley «la primera enseñanza es obligatoria,» al que faltara se le podría castigar con la pena establecida de antemano; pero diciendo que es un deber moral, ¿en qué principio de derecho cabe y en qué filosofía se puede decir, por personas ilustradas, que se imponga un castigo á quien no cumpla con ese deber? Creo que sería el primer ejemplo del mundo si en los tiempos modernos en que nos domina otro espíritu se hiciera eso. El deber no tiene pena, y por consiguiente, no puede decirse en la ley que deberán llevarse los niños á la Escuela; esto me parece completamente insostenible.

Respecto de la intervención del clero en la enseñanza, escusado es que yo repita aquí lo que todos sentimos. La religión es una necesidad, un consuelo en la adversidad, un moderador en la prosperidad; es como el soplo de Dios en el alma del hombre, y allí engendra la moral, fortifica el entendimiento y por medio de la conciencia que le da la esperanza del premio ó le infunde el temor al castigo, conduce á la humanidad por el camino de la virtud.

Pero, señores, ¿ha desconocido acaso la ley actual el influjo importantísimo de la religión en la educación? Puedo decir que entre las muchas legislaciones que se han sucedido en nuestro país sobre enseñanza, incluso el plan de estudios de Calomarde, ninguna ley es más religiosa que la de 1837; no hay otra que contenga disposiciones más esmeradas en este sentido.

Pero se dice que no ha producido todos los efectos que se esperaban de ella. ¿Y acaso es esto culpa de la ley? Los encargados de su ejecución serán los culpables solamente. En aquella ley

hay un artículo, que es el 14, en el cual se dice: «El Gobierno procurará que los respectivos Curas párrocos tengan repastos de doctrina y moral cristiana para los niños de las Escuelas elementales, lo menos una vez cada semana.» Esto dice la ley. ¿Se cumple? En algunos pueblos, sí; en muchísimos no. La ley, pues, no es responsable del no cumplimiento.

Hay otros artículos referentes á libros de texto, otros en que se confiere á los Prelados particulares incumbencias, y en fin, otras disposiciones por las cuales se da al clero la oportuna intervención. Si no se cumplen, tampoco es por culpa de la ley.

Verdad es que se ha aducido como argumento que algunos padres ó madres de familia y no pocos Prelados hace algunos años representaron por creer que la enseñanza no era bastante religiosa. Al Senado vino el expediente el año pasado, y nuestro apreciable compañero el Sr. Escudero y Azara habló sobre el particular. Pero demos á cada cosa su justo valor. Vinieron, en efecto, algunas exposiciones: no se publicó, ni había para qué, la contestación que dió á ellas el Consejo de Instrucción pública en el informe que se le pidió. Pero todas esas exposiciones ofrecen la particularidad de decir que el Maestro del pueblo era bueno y que el del vecino era malo. Esto algo significa.

Además, esas madres de familia, al quejarse de que la instrucción no era buena, declamaban contra la doctrina de Kant, Hegel y Krause, que sin duda conocían, y eso que no sabían firmar, puesto que lo hacía un tercero á ruego suyo. ¿Qué entenderían esas buenas madres de familia del sistema idealista de aquellos filósofos alemanes, ni de su panteísmo teológico-racionalista? Tampoco entenderían mucho de eso seguramente los que las hicieron firmar. Una y otras eran un instrumento, un arma de quien alguien se valía con buena intención. Lo que aquellas madres querían decir es: quiero que mis hijos sean buenos cristianos; querían que hubiese religiosidad, y eso mismo queremos todos.

Los Prelados que entonces reclamaron vinieron hablando también de la enseñanza que se daba en las Escuelas, y lamentándose de la falta de religiosidad que había. Pero aquellos Prelados no tuvieron presente que en la ley hay un artículo que les dice, que cuando supieron que algún libro de texto no es bueno, ó que algún profesor vierte en la cátedra doctrinas inconvenientes, deben acudir

al Gobierno nombrando la Escuela y designando al Profesor, no valiéndose de generalidades que excluyen la posibilidad de aplicar el remedio. Tampoco tuvieron presente los Prelados que los Párrocos no cumplieran con su obligación; es de notar que la ley no les imponía el deber de enseñar la doctrina cristiana; este deber nace de la misión que desempeñan: la ley no hizo más que abrirles las puertas de par en par para que pudieran llenar desembarazadamente esa misión. De modo que aquellos ilustres Prelados no tuvieron presente que sus subalternos descuidaban el cumplimiento de su obligación eclesiástica y el de la indicación que la ley les hacía; en lugar de quejarse al Gobierno, creo yo que acaso hubiera sido más conveniente el haber hecho cumplir su deber á sus subalternos: Yo no hago más que decir sencillamente: *quis custodet custodes?* Porque deseo que las cosas queden en su lugar para impedir las exageraciones. (Se continuará.)

El deseo de destinar el mayor espacio posible al interesante discurso del Sr. Olivan, nos obliga á retirar originales ya preparados.

El *Moniteur* del 18 de Marzo último, publica una notable memoria que ha escrito y dirigido al Emperador el infatigable Ministro de Instrucción pública Mr. Duruy, acerca del estado de la segunda enseñanza en Francia, durante el año 1865.

El principal objeto de este trabajo es atraer la discusión y la luz sobre las cuestiones que más interesan á la grandeza moral del país, y se halla lleno de numerosos y preciosos datos acerca de la organización de los varios establecimientos de enseñanza y á los resultados obtenidos en cada uno de ellos.

Con sumo gusto trasladaríamos aquí largos párrafos de un documento, que revela poderosamente el interés que la administración de nuestros vecinos, presta á los asuntos de la instrucción pública y la confianza y el respeto que allí se guarda á la opinión general.

En la imposibilidad de hacer otra cosa, transcribiremos las siguientes líneas:

«Resulta de los datos acumulados, que desde 1854 no han progresado más que las escuelas del Estado y del clero, dos clases de establecimientos en los cuales no existe la libertad de enseñanza, puesto que en unos la autoridad civil y en otros

la eclesiástica determinan directa ó indirectamente los métodos y los programas. Decaen, por el contrario, las instituciones privadas, que simbolizan la verdadera libertad escolar, toda vez que son dirigidas por la voluntad de los que las fundan.»

«Así es, que entre las dos grandes fuerzas colectivas del Estado y la Iglesia, tiende á desaparecer en el orden de la enseñanza la acción privada de los ciudadanos. Pero como el sistema del Emperador es extender la iniciativa individual, la administración de la Instrucción pública favorece los esfuerzos de los particulares en esa industria de la enseñanza, que es la primera de todas; sostiene con sus auxilios las fundaciones privadas, estimula la creación de sociedades independientes para la segunda enseñanza de los jóvenes de ambos sexos y para las escuelas profesionales y autoriza, por último, la apertura de conferencias y cursos libres con objeto de que aparezcan la emulación y la competencia, orígenes del progreso.»

El curioso hecho que refieren esas palabras de Mr. Duruy, demuestra, que las manifestaciones sociales, tienden al equilibrio, y que no puede pretenderse que sean potentes y vigorosas en una esfera cuando por necesidad han de ser muy reducidas en otras. Por eso no han dado, ni es de esperar que den el fruto apetecido, las medidas favorables á la enseñanza privada, de que nos habla el Ministro francés.

Sin entrar en consideraciones de ningún género y con el único objeto de satisfacer la legítima curiosidad de nuestros lectores, vamos á indicar las diferencias que existen entre la *ley de primera enseñanza*, aprobada por el Senado, y la de *instrucción primaria* que votó el Congreso.

Nótase desde luego mayor extensión en el nuevo proyecto, que en el votado por los diputados, toda vez que consta de 82 artículos en lugar de los 72 que este tenía.

Las adiciones hechas han corregido la mayor parte de los defectos que hemos notado en sus pormenores, al ocuparnos de la nueva ley y al comentar la de 1857.

Así se ha previsto el nombramiento de Maestros para los pueblos menores de 500 almas, en el caso de que no desempeñe el párroco sus funciones, encomendándole á la Junta provincial, y

se ha llenado el vacío que se notaba en el proyecto acerca de las escuelas de párvulos, estableciendo, que las haya en todos los pueblos que puedan sostenerlas, y que donde no existan se admitan los niños en la escuela desde los cinco años.

En las materias de enseñanza se ha suprimido lo relativo al canto.

Las escuelas-modelos de niños y niñas deberán ser varias en cada provincia, y los Maestros encargados de ellas tendrán un sobresueldo de 100 escudos.

La Comisión del Senado ha suprimido todos los artículos relativos á la Escuela normal central. Según ella, las escuelas de segundo ascenso serán las de pueblos de diez á veinte mil almas, y de término las capitales y poblaciones de 20.000 almas en adelante. Esta es una de las modificaciones más interesantes y provechosas.

El aumento de sueldo concedido á los Maestros de Madrid se establece que sea de 200 escudos.

Las Juntas locales y provinciales deberán renovarse cada cuatro años. Podrán concederse á los Maestros recompensas honoríficas por el Estado.

Los Inspectores en vez de ocho serán diez, y además de visitar escuelas deberán perfeccionarse en la pedagogía. En cambio se reduce su sueldo desde 2.000 á 1.800 escudos. Las propuestas para estos cargos deben hacerse en los Maestros de escuelas-modelos que más se hayan distinguido. No podrán trascurrir dos años sin que sean visitadas las escuelas de una provincia.

Concluye la ley con varias disposiciones transitorias, en que se ofrece colocar á los Profesores de Escuela normal en las cátedras de pedagogía de los Institutos, y se establece que por primera vez, puedan proponer las Juntas para Inspector á alguno de los Maestros de escuelas superiores.

Como puede observarse por esta ligerísima reseña, aunque beneficiosas casi todas las alteraciones hechas en la ley, ninguna de ellas toca á sus principales bases.

Merced al celo del Sr. Decano de la Facultad de Ciencias y á la acertada disposición del señor Director de Instrucción pública, se ha hecho entrega del Gabinete de Física y Laboratorio de Química del Instituto Industrial suprimido á la expresada Facultad de Ciencias. Grandes son las ventajas que reportará la enseñanza de este considerable aumento de material científico.

Parece que se trata de jubilar á un Catedrático de la Universidad Central, cuya salud está muy quebrantada hace ya tiempo.

De un extenso artículo, que ha escrito el señor D. Modesto Fernandez y Gonzalez para refutar las aseveraciones de Mr. Manier, tomamos los siguientes datos, que comprueban el desarrollo de la primera enseñanza en nuestra patria, durante el siglo actual:

En 1797 el número de Escuelas de Instrucción primaria era 41.007 y los alumnos que á ellas concurrían 397.126. En el último año ó sea en 1867 las Escuelas ascendían á 26.352 y el número de alumnos á 4.425.359, sin contar las Escuelas dominicales, ni las sostenidas por asociaciones religiosas y de beneficencia.

Los gastos de la primera enseñanza fueron en el año de 1864 por los municipios 69.362,212 reales; por las provincias 15.451,520, y 1.759,500 por el Estado. De suerte que el país destina anualmente más de 82 millones de reales, para este servicio público, ó sean en francos 22 millones.

En el año 1867 el número de niños concurrentes á las Escuelas ha sido de 850.762 y el de niñas 574.577. A fines del siglo XVIII ó sea en 1797, los primeros eran 304.613 y las segundas 88.515. De donde resulta que hoy asisten á oír las lecciones del Maestro ó las conferencias del sacerdote de cada 100 habitantes nueve alumnos, número crecido dada la proporción en que se encuentran los demás países de Europa.

A la curiosa lista que insertábamos en el último número, para dar á conocer la manera cómo se satisfacen los haberes de los Maestros, podemos añadir hoy los siguientes datos: En Fuentesanta (Valencia) se deben QUINCE MENSUALIDADES, los Maestros se hallan en la situación más deplorable y las Escuelas careciendo de todos los elementos necesarios; en la provincia de Lérida ciento sesenta y tres pueblos adeudan todavía á los Maestros los tres últimos meses de 1867 y en la de Logroño hay también muchos pueblos que se encuentran en el mismo caso.

Continuaremos este verdadero martirologio.

El corresponsal de un periódico de provincias asegura que se trabaja en la formación de un Reglamento de Universidades.

Nosotros pusimos en duda la exactitud de esta

relicia, porque nos parecía, que el Reglamento de 22 de Mayo de 1859, no necesitaba modificarse y hubiera podido subsistir á pesar de las últimas reformas; pero hoy podemos confirmarla añadiendo, que las disposiciones más notables del nuevo Reglamento tendrán por objeto, cambiar los ejercicios y solemnidades con que se conceden los grados de Doctor y Licenciado.

Tenemos entendido que el Sr. Coronado se propone realizar, del mejor modo posible, la idea que hace tiempo se agita de reunir en un sólo local todas las enseñanzas de la Facultad de Ciencias, para evitar los perjuicios que ocasiona su anómala separación.

La Diputación provincial de Madrid ha propuesto que se supriman los estudios de aplicación agregados á los Institutos de esta Corte.

Tenemos el mayor sentimiento al dar cuenta de este paso y confiamos en que no será aprobado por la Superioridad, que no podrá prescindir en este caso de la utilidad, que muchas veces ha reconocido, en la enseñanza que quiere suprimirse.

Los programas de enseñanza que á petición del Director de Instrucción pública se están reuniendo en el Ministerio de Fomento, servirán de punto de partida para organizar programas generales y uniformes para cada asignatura. Después de formulados servirán de base para la redacción de libros de texto que se adapten y sujeten al sistema que el Gobierno considere más á propósito para la enseñanza pública.

En el tablon de edictos de la Universidad Central, se lee una orden de la Direccion del ramo disponiendo que los padrinos y graduandos se atengan estrictamente en sus respectivos discursos á presentar y á dar las gracias.

Se ha aceptado la renuncia que D. Manuel Osorio y Bernard ha hecho de la Secretaría del Conservatorio de Artes.

Nuestro apreciable colega *La Enseñanza*, reconoce en su último número, que no fué nuestro ánimo dirigirle cargo alguno, cuando escribimos el artículo acerca de las exposiciones de los Institutos. Cualquiera que sea la apreciación que ese

hecho merezca á nuestro colega, y por más que sintamos no estar de acuerdo con él, en este punto, nos basta aquella declaración para no volver á hablar más de ello. Tenemos, sin embargo, una gran complacencia en declarar, que no son menos cordiales los deferentes sentimientos que nos inspira nuestro digno colega, que los que él nos manifiesta.

Nos dicen de Lorca, que se halla sin proveer hace cuatro años la cátedra de Psicología y Lógica de aquel Instituto, mientras que todas las otras se han sacado á oposicion en ese tiempo.

Suplicamos al Sr. Director de Instrucción pública que active el expediente necesario para sacar á oposicion esa y otras cátedras de igual clase vacantes en los Institutos.

## SECCION DOCTRINAL.

### La segunda enseñanza, según J. Stuart

Hemos nacido en un mundo que no ha sido hecho por nosotros y cuyos fenómenos están regidos por leyes que no se nos revelan sencillamente. Nuestro poder dependerá del conocimiento de esas leyes ó de las propiedades de la materia con la cual, y sobre la cual han de verificarse nuestros actos. Para adquirir una gran parte de su conocimiento podemos dirigirnos á los que consagran toda su vida al estudio especial de sus diversos ramos; pero mientras no se vulgaricen las verdades elementales de la ciencia, la generalidad no puede distinguir lo cierto de lo incierto y el hombre competente del que no lo es, y en tal estado, ó desconfía de la ciencia ó es víctima de charlatanes, oscila entre una ignorancia suspicaz y una credulidad ciega y mal dirigida.

Por otra parte: ¿quién no desea comprender los hechos de la vida física, que presenciamos diariamente? Quién puede desdeñarse de saber cómo la bomba eleva el agua, cómo la palanca remueve grandes masas, por qué hace calor en los trópicos y frio en los polos, por qué la luna se presenta ya oscura, ya brillante, por qué las aguas del mar ascienden y descienden? El que nada sepa de todo esto, por hábil que sea en una profesion especial, no será un hombre instruido sino un ignorante.

Ha de ser pues, una parte esencialísima de la educación la que nos proporcione el conocimiento y la explicación de los hechos más interesantes del universo, haciendo de la tierra un libro abierto y lleno de atractivos.

Todavía esa utilidad sencilla y evidente de los estudios científicos, es mayor si se los considera como medio de educación el más á propósito para desarrollar la inteligencia.

La necesidad que con más fuerza sentimos durante la vida, es la de hallar la verdad en todas sus manifestaciones. Si somos agricultores nos interesa conocer lo que mejora las tierras, si comerciantes, lo que influye en la demanda de los productos, si somos jueces ó abogados, hemos de saber descubrir el autor de un delito ó el legítimo poseedor de un derecho contestado. En todos los actos de la vida nos equivocaremos si no son ciertos los hechos que sirven de base á nuestra resolución. Y no obstante la variedad infinita de las investigaciones, que se hacen en busca de la verdad, como su objeto es el mismo, los métodos que á ella conducen son siempre iguales: uno que se llama la observación, otro que es el raciocinio.

Esos dos procedimientos de la investigación han alcanzado su mayor perfección en el campo de las ciencias físicas. Así como la literatura clásica suministra los modelos más acabados en el arte de la expresión, de igual manera las ciencias físicas proporcionan los modelos en el arte de pensar. Las matemáticas y su aplicación á la astronomía y á la filosofía natural demuestran perfectamente cómo se llega á la verdad por el camino del raciocinio; las ciencias experimentales cómo se la descubre por la vía de la observación directa.

En las ciencias matemáticas es en las que principalmente se verifica el hecho, de alcanzar la verdad al término de un razonamiento, de conseguir una realidad incontestable por medio de una operación del espíritu. Los primeros estudios de geometría enseñan dos cosas de precio inestimable: la expresión clara y exacta de las premisas con que se va á razonar, y la distinción de los diversos grados del razonamiento, que permite fijar el punto de unión de cada juicio en la cadena del raciocinio y darse cuenta de la firmeza de cada uno antes de pasar á otro.

A las matemáticas puras debemos la primera idea de un conjunto de verdades, que se producen unas á otras y se enlazan de tal modo, que cada una implica á las restantes, y ninguna puede ser des-

truida sin que resulte falso todo el sistema. Por su parte las matemáticas aplicadas extienden ese procedimiento á los hechos de la naturaleza, y nos demuestran que, no sólo las verdades abstractas del número y la extensión, sino también los hechos anteriores, que perciben los sentidos, forman una red cuyas mallas se sostienen mutuamente.

A su vez las ciencias físicas no matemáticas, como la química y las otras puramente experimentales, ofrecen el tipo más perfecto del otro medio de llegar á la verdad, es decir, la observación bajo su forma más exacta, la experiencia. Tanto se ha discutido la importancia lógica de las matemáticas, que se ha llegado á las exageraciones de William Hamilton, pero el valor lógico de la ciencia experimental es una tesis relativamente nueva, y la enseñanza que resulta de su estudio, es quizá la educación intelectual más conveniente.

Las matemáticas con sus aplicaciones y las ciencias experimentales, favorecen pues, de una manera indudable el desarrollo de la inteligencia; pero en las cosas grandes como en las pequeñas no bastan los ejemplos y los modelos, son necesarias además las reglas. El hábito de escribir y hablar una lengua correctamente no hace inútiles las reglas de la gramática; el conocimiento, por profundo que sea, de las ciencias exactas y experimentales, no dispensa del estudio de las reglas de la lógica. No es suficiente conocer razonamientos bien planteados, ni presenciar hábiles experiencias; la imitación no nos hará capaces de reproducirlas, y será necesario para alcanzarlo un estudio detenido y una atención cuidadosa sobre los procedimientos empleados en uno y otro caso. En estas materias abstractas es mucho más fácil que en las mecánicas, confundir un trabajo bueno con uno malo. Ahora bien, señalar la diferencia que hay entre uno y otro, tal es el papel que se reserva la lógica.

La lógica establece los principios generales y las leyes de la investigación de la verdad y las condiciones que, atendido el objeto, deben observarse para que el espíritu pueda alcanzarla. La lógica es el complemento intelectual de las matemáticas y las ciencias naturales. Estas ciencias practican la teoría en que consiste la lógica; son la aplicación de las reglas y preceptos que ella formula.